AÑO 1971.—NUMERO 59 LUNES, 17 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1277

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del pasado mes de abril, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria, para el próximo día 21 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 11 de mayo de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1252

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 30 de abril del corriente año, el expediente de imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación, acerado y saneamiento de la calle de Cuéllar, de esta ciudad, con los documentos que deben integrarlo, con arreglo al artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales; queda expuesto al público, en las Oficinas de Intervención de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimaren oportunas.

Segovia, 7 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1278

Delegación de Hacienda de Segovia

Para conocimiento de la Empresa Sancho y García, S. L., que estuvo domiciliada en Campo de San Pedro, se hace público, por el presente anuncio, quedaron unos débitos pendientes con la Hacienda Pública a fin de que pueda hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, advirtiéndola que, de no efectuar el pago dentro del plazo indicado, causará baja provisional en el índice de empresas, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 1970, efectuándose la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil de esta provincia.

Segovia, 11 de mayo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1261

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Jefe de la Sección Primera de la Subdirección General de Montes Catalogados, en escrito de fecha 26 de abril pasado, me dice lo que sigue:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 34-35 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Plantío", de la pertenencia y término municipal de Mata de Cuéllar, cuyo deslinde general fue aprobado por el Excmo. señor Gobernador Civil en 23 de septiembre de 1897.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicaron en los BB. OO. de Segovia y Valladolid los preceptivos anuncios relativos al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente a un cuidadoso replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas por el deslinde, durante el cual se pudo observar la existencia de notorias alteraciones en el estado posesorio, como consecuencia del tiempo transcurrido desde que se llevó a cabo el deslinde; colocando en la fecha anunciada los hitos en los puntos replanteados, comenzando por el hito número 1 en coincidencia con el piquete número 7 de la parcela

"Plantío de la Fuente del Valle o Pimpollada de Barco Platero", en la cual fue protestada la situación de los números 15 y 16, 18 y 19; los cinco que delimitan el enclavado "h" y los 5j y 6j del enclavado "j". A continuación, en el amojonamiento de la parcela "El Plantío", se colocó el hito número 45 en coincidencia con el piquete número 1 del deslinde en lo alto de un cortado sobre el río Cega, habiendo sido protestada por numerosos colindantes la situación de los hitos números 45 y sucesivos hasta el número 95, con la excepción de los números 48, 63, 64, 67, 79 y 92, si bien manifiesta el Ingeniero operador que algunos de éstos no lo fueron por inadvertencia de los particulares interesados. En esta parcela se colocó como último hito el que lleva el número 140, en coincidencia con el piquete número 112 del deslinde, en la margen izquierda del río Cega, desde el cual el límite de la parcela sigue el curso del río hasta el piquete número 45, no habiéndose asignado a ningún hito el número 44. Se continuó el amojonamiento con los hitos números 141 y 159 y cierre al número 141, que delimitan la parcela "La Cancega", cuyos hitos fueron todos reclamados, ya que esta parcela está totalmente dedicada al cultivo agrícola desde tiempo inmemorial. Fue también reclamada la colocación del hito 3e, del enclavado "e" y no se pudo colocar el hito 2d del enclavado "d" por corresponder su situación al interior de una edificación. Estos enclavados corresponden a la parcela "El Plantío". De lo actuado se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación, en la que se hacen constar los nombres de las personas que reclamaron por sí o en representación de otras.

Resultando que el Ingeniero operador redacta su informe en el que se manifiesta que todas las reclamaciones se apoyan en la posible alteración del estado posesorio en el transcurso de los 73 años desde que se realizó el deslinde, que los cultivos agrícolas reclamados e incluso las zonas de pinar de las fincas muestran clara diferencia con el resto del monte, por lo que es posible que los reclamantes pudieran acreditar la posesión de las parcelas, si bien entiende que en el expediente de amojonamiento el Ingeniero operador no está facultado para el reconocimiento de actos posesorios y por ello hace la propuesta de que se apruebe el amojonamiento del monte, salvo en las partes de líneas perimetrales o de enclavados reclamadas, sobre las que propone que se lleven a cabo un deslinde parcial para aclarar su posesión.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en los BB. OO. de la provincias de Segovia y Valladolid y por comunicaciones a los interesados conocidos, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Segovia, que propone que se apruebe el amojonamiento en la forma en que ha sido practicado, con desestimación de las protestas verbales consignadas en acta, dando cuenta a todos y cada uno de los particulares que formularon reclamaciones de las acciones que pueden emprender en defensa de sus intereses y de los derechos que puedan asistirles.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de los montes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la provincia de Segovia y Valladolid, por colindar el monte con otros montes o particulares de esta última, así como tramitado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, de acuerdo con la resolución del Excmo. señor Gobernador Civil anteriormente mencionada, si bien, debido al tiempo transcurrido desde que se realizó aquél, se han producido variaciones del estado posesorio que han motivado la formulación de numerosas protestas de particulares asistentes al acto del amojonamiento, las cuales no se refieren en realidad a éste en sí, sino al deslinde, que es firme, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, no pueden ser tenidas en cuenta en este expediente de amojonamiento, como manifiesta en su informe la Jefatura de la Sección Forestal de Segovia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 34-35 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Plantío", de la pertenencia y término municipal de Mata de Cuéllar.

2.º Desestimar las reclamaciones formuladas durante el acto del amojonamiento por don Fulgencio del Barco López, don Demetrio Esteban Muñoz, don Félix Martín Esteban, en nombre propio y de don Eusebio Arroitia; don Manuel Lobejón Martín, don Fidencio Martín Zarzuela, don Román Gómez García, don Patricio González Sancho, don Julián Barceló González, don Francisco Santos Chicote, doña Basilisa Esteban Manso, en nombre de su madre doña Martina Manso Gómez; don Bernardo Manso Sastre, doña Concepción Muñoz Rodrigo, don Zenón Martín Gómez, don Mariano Muñoz Sancho, en nombre propio y de su hijo Valdimiro Muñoz Martín; don Fructuoso Martín Muñoz, don Dionisio García González, don Honorio Esteban González, don Jacinto Martín Marinero, en nombre de sus hermanos doña Victoria, don Jesús y doña Eutiquia, de herederos de Jacinto Martín y de Casiano Marinero; don Mariano Muñoz Sancho, en nombre de su hija Visitación Muñoz Martín y de su cuñada doña Lucidia Martín Zarzuela; don Trifinio Martín García, don Dionisio García Barceló, don Filemón Muñoz Rodrigo, doña Victoria Martín Magdaleno, don Marcelo Sancho, en nombre de don Constantino Sancho Núñez; doña Donata Esteban, en nombre de doña Andrea Esteban Muñoz; don Marcelo Sancho Núñez, en nombre de doña Martina Manso Gómez; don Florentino Zarzuela Marinero, don Bernardo Manso Sastre, don Antonio Esteban, en nombre de don Domitilo Esteban; don Mauro Esteban, en nombre de herederos de Benigno Esteban; don Trifinio Martín García, en nombre de don Marcelino Martín; don Fidencio Martín Zarzuela, don Alejandro Muñoz García, don Lauro Muñoz Fraile, don Félix Martín Zarzuela, don Antonio Esteban Núñez, don Aurelio González Velasco, don Juan Manso González y don Pasicrates Santos Muñoz, por referirse al deslinde, que es firme, si bien, dado el largo tiempo transcurrido, en el que existe posibilidad de mutaciones en el estado posesionario, cabe a los interesados la posibilidad de entablar reclamación en vía administrativa, como trámite previo a la judicial, por el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962."

Lo que en cumplimiento de Orden del Excmo. señor Ministro de Agricultura, de fecha 25 de marzo de 1971, se hace público en este Boletín para conocimiento de los interesados.

Se les advierte que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Segovia, 8 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

1236

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical aprobado por la Comisión Deliberadora, de ámbito provincial, para los Rematantes-Aserradores, del Sindicato Provincial de Madera y Corcho de Segovia, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el citado Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959 y artículo 2.º-1 del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para los Rematantes-Aserradores, del Sindicato Provincial de Madera y Corcho de Segovia, los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de la ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios, así como con el salario mínimo interprofesional del Decreto 496/71, de 25 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para los Rematantes-Aserradores, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Segovia.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

Texto del Convenio Colectivo Sindical, aprobado por la Comisión Mixta Paritaria, compuesta por empresarios y trabajadores pertenecientes a la Agrupación de "Rematantes-Aserradores", del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Segovia

AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

a) *Territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

b) *Funcional.*—Este Convenio afectará a las industrias de "Rematantes-Aserradores", comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo, para las industrias de la madera, de 28 de julio de 1969.

c) *Personal.*—Se regirán por él todos los productores que trabajen en las empresas a que afectan el ámbito funcional.

DURACION DEL CONVENIO

Será de un año, a partir de la fecha de su vigencia.

CONTENIDO DEL CONVENIO

I. *Salarios*

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base del Convenio — Pesetas
Personal de monte:	
Jefe de cuadrilla...	144,00
Taladores, hacheros, aserradores y tronzadores	144,00
Leñadores	144,00
Boyeros, carreteros y arrieros	144,00
Personal del monte:	
Mayoral de boyeros	144,00
Jefe de cuadrilla ganchero	144,00
Especialistas gancheros	144,00
Motosierristas	144,00
Guardas mayores	144,00
Sobreguardas	144,00
Guardas	144,00
Vigilantes	144,00
Personal de fábrica o taller:	
Encargado o contramaestre	153,00
Medidor	145,00
Afilador	145,00
Ayudante afilador	144,00
Aserrador de primera	145,00
Aserrador de segunda	144,00
Ayundante de aserrador	143,00
Aserrador sierra circular	144,00
Peón especializado	143,00
Peón	142,00
Aprendices de 3.º y 4.º año	87,00
Aprendices de 1.º y 2.º año	54,00

	Mensual
Personal administrativo:	
Jefe	6.391,00
Oficial de 1.ª	5.139,00
Oficial de 2.ª	4.616,00
Auxiliar...	4.405,00
Mecanógrafos	4.405,00
Telefonistas	4.405,00
Aspirantes mayores de 18 años	4.345,00
Aspirantes menores de 18 años	2.684,00

Personal subalterno:

Chófer, equiparado a oficial de 2.ª operarios. Almacenero, ordenanza y basculero, equiparados a ayudantes de operarios.

II. *Antigüedad*

Constituida por quinquenios del 8 por 100 sobre el salario de la escala precedente, sin limitación en el número.

III. *Vacaciones*

Integradas por dieciséis días laborales anualmente.

IV. *Gratificaciones reglamentarias*

Constituidas por el importe de dieciséis días de los salarios convenidos en la precedente escala para cada categoría profesional, en cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad.

V. *Enfermedad*

En caso de enfermedad de los productores fijos percibirán de la empresa, a partir del primer día de enfermedad, a contar desde la fecha de la baja para el trabajo, siempre que la enfermedad tenga una duración mínima de siete días, a contar desde dicha fecha, la diferencia existente entre la prestación económica y el 100 por 100 del salario base asignado a cada categoría profesional de la escala salarial del presente Convenio.

VI. *Accidentes de trabajo*

En caso de accidente de trabajo los productores fijos percibirán, igualmente de la empresa, en forma inmediata a la produción de aquél, el 100 por 100 de la diferencia existente entre la indemnización económica de la Seguridad Social y el salario base asignado a su categoría profesional en la escala del Convenio, hasta el límite máximo de tres meses.

VII. *Festividad patronal*

Con objeto de poder acentuar la festividad de San José, las empresas abonarán, la víspera de la misma, a sus productores, la gratificación de siete días de salario que señala el artículo 110 de la Ordenanza Laboral de las industrias de la madera.

VIII. *Jornada laboral de los sábados y fiestas recuperables*

La jornada laboral de los sábados quedará constituida por seis horas de trabajo, a realizar en la mañana de dicho día, viniendo obligados los productores a recuperar las dos horas restantes, más las que resulten de las fiestas recuperables del año, a razón de treinta minutos de día laboral de la semana, excepto el sábado, pudiendo concertarse en el seno de cada empresa la fórmula más conveniente entre ambas partes para la efectividad de tal recuperación.

IX. *Situaciones personales*

Se respetarán en todo caso las situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, pudieran exceder de lo pactado en este Convenio.

X. *Rendimiento*

Con motivo de las mejoras de todo orden concedidas os productores en este Convenio y en compensación as mismas, éstos incrementarán su trabajo dando un yor rendimiento para que las empresas puedan desollar su economía. Para ello pondrán todo su interés y nción en el trabajo que realizan, y como quiera que no posible la determinación de la productividad correlativa a las categorías profesionales que se regulan por este Convenio, no se establecen tablas de rendimientos mínimos por la dificultad que a este fin plantea la estructura y desarrollo de las empresas de Rematantes-Aserradores, lo que se hace constar como justificante de esta omisión, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado segundo de la resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 14 de junio de 1961.

No obstante ello, si alguna empresa, superadas estas dificultades técnicas, llegara a confeccionar unas tablas de rendimientos mínimos, lo hará siempre de acuerdo con sus trabajadores, dando cuenta de ello a la Comisión Mixta del Convenio y a la Delegación de Trabajo, para su aprobación.

Cláusula especial:

Los representantes económicos y sociales que han formado parte de la Comisión Mixta Deliberadora, suscribientes del presente Convenio, hacen constar, por unanimidad, que, en su opinión, las disposiciones y acuerdos del mismo no determinarán un alza de precios, no obstante las mejoras económicas que para los trabajadores se establecen.

Disposiciones transitorias:

1.ª El presente Convenio entrará en vigor a partir del día primero de abril del corriente año 1971.

2.ª Las mejoras económicas concedidas por el presente Convenio, en beneficio de los trabajadores, no serán computadas a efectos de Seguridad Social ni Mutualismo Laboral, excepto para el Seguro de Accidentes de Trabajo.

3.ª El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre participación de voluntades de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

4.ª Este Convenio podrá quedar sin efecto si, por reforma o modificación de la Reglamentación Nacional del Trabajo de estas actividades, o por establecerse otro de ámbito superior, sus preceptos, estipulaciones o pactos según los casos, superaran las condiciones económicas del que ahora se formula.

5.ª Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio establecido, se acuerda constituir en el seno del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y bajo la presidencia del titular de la Entidad, una Comisión Mixta Deliberadora paritaria, compuesta por tres representantes económicos y otros tantos sociales, que serán designados, en su día, por las respectivas Juntas de la Agrupación de empresarios, trabajadores y técnicos.

6.ª En todas las demás cuestiones que puedan suscitarse o surgir como consecuencia de la aplicación y puesta en práctica de este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

1201

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por Unión Eléctrica, S. A., domiciliada en Madrid, Avda. José Antonio, 4, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléc-

trica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., trifásica, con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadena de vidrio, sobre apoyos de hormigón y torretas metálicas, cuyo recorrido de 742 metros de longitud tendrá su origen en la línea de doble circuito que suministra energía eléctrica a Bernardos y Migueláñez, finalizando en el centro de transformación número 1 de Constanzana, y un ramal de 108 metros hasta el centro de transformación para el servicio de elevación de agua a la localidad de Bernardos, lo que supone una longitud total de 850 metros, discurriendo todo el trazado por término municipal de Bernardos.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 20-3-71.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 17 de febrero de 1971 por el Ingeniero Industrial don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 241.556 pesetas, y parciales de 100.316,58 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de otros Ministerios.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de quince días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 3 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1244

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Segovia

ANUNCIO

Por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia se ha declarado la cancelación del siguiente expediente de permiso de investigación:

Número: 855.
Nombre: Angelines.
Hectáreas: 300.
Mineral: Cuarzo y feldespato.
Término municipal: Prádena.
Causa cancelación: Renuncia acto demarcación.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Segovia, 5 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas: Firmado, Aranguren.—V.º B.º: El Delegado Provincial: Firmado, Angel Lago Huertas.

1243

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, del 24 al 31 de mayo de 1971 darán comienzo, en las provincias de Avila y Segovia, las operaciones de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para el permiso de investigación siguiente:

Número: 679.
Nombre: "San Gregorio".
Término municipal: Peguerinos (Avila) y El Espinar (Segovia).
Interesado: Don Alberto Criado Suárez.

Lo que se anuncia en este B. O. a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuvieren apoderado en esta capital, de los titulares de permisos o concesiones colindantes o próximas y de las autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten y soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

Segovia, 30 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas: Firmado, Aranguren.—V.º B.º: El Delegado Provincial: Firmado, Angel Lago Huertas.

1246

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

DELEGACION DE SEGOVIA

A V I S O

anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Fuenterrebollo (Segovia)

Acordada, por Decreto de 19 de marzo de 1971, la concentración parcelaria en la zona de Fuenterrebollo (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 10 de mayo de 1971 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como desconocidas y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de Fuenterrebollo.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 6 de mayo de 1971.—El Jefe de la Delegación.

1284

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Turno de descanso, del 11 de junio al 10 de julio próximos, en la Residencia de Estepona (Málaga), para pensionistas de jubilación de la Mutualidad Laboral de Construcción

La Mutualidad Laboral de Construcción, conforme al plan elaborado de proporcionar unos días de descanso a sus pensionistas de jubilación, ha organizado un nuevo turno en su Residencia de Estepona (Málaga), habiendo asignado a esta provincia 60 plazas.

Los gastos de estancia, así como los viajes de ida y regreso, correrán a cargo de la Mutualidad.

Pueden solicitar plaza los pensionistas de jubilación casados —acompañados de sus esposas—, así como los solteros o viudos, siempre que no padezcan enfermedad infecto-contagiosa ni precisen régimen de alimentación especial, quedando excluidos los que hayan asistido a anteriores turnos.

Las solicitudes deberán presentarse, hasta el día 16 del mes de mayo en curso, en esta Delegación, donde facilitarán los impresos necesarios, así como cuanta información complementaria se desee al respecto.

Segovia, 12 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

1249

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para ejecución de la Ley General de Carreteras, de 4 de mayo de 1877, se abre información pública, durante un plazo de treinta días naturales, a fin de que dentro del mismo se puedan presentar por los particulares y entidades interesadas, en la Jefatura de Carreteras de Segovia, cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes relativas al proyecto de "Mejora local. Tratamiento de intersecciones entre los putos kilométricos 64,0 a 84,5 de la C. N:-IV, de Madrid a La Coruña (tramo San Rafael-Villacastín)", a cuyo efecto, durante los días hábiles de oficina, estará expuesto dicho proyecto en esta Dependencia.

Segovia, 7 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1265

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición, que en este Juzgado se siguen a instancia de don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de don Jorge Isabel Fernández-Vega, contra don Luis Cristóbal Formigos, sobre pago de quince mil novecientas siete pesetas con veinte céntimos, se hace saber al demandado que, por la parte actora, ha sido designado como perito don Julio Galván Francisco, de esta ciudad, para llevar a efecto la valoración de los bienes que a dicho demandado le han sido embargados en dicho procedimiento, y a fin de que, dentro de segundo día, nombre otro perito por su parte, si así le conviniere, y con los apercibimientos de que, de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Luis Cristóbal Formigos, expido la presente, en Segovia, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel López.

1242

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 36 de 1971, entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Segovia, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El señor Juez municipal, don Eusebio Lafuente Almazán, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de "Félix Postigo Herranz, S. A.", vecina de Cantimpalos, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra don Juan Doblas Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Málaga, en reclamación de veintiséis mil novecientas siete pesetas con quince céntimos, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Juan Doblas Martínez, debo condenar y condeno al

demandado a que pague a la parte actora la cantidad de veintiséis mil novecientas siete pesetas con quince céntimos que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas del procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo practicado sobre bienes de la propiedad del demandado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente, que será insertada en el B. O. de la provincia, en Segovia, a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel López.

1264

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su Partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador de los Tribunales don Carlos Sacristán Lozoya, en nombre y representación de don Exiquio Berzal Domínguez y don Vicente García Martín, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Fresno de la Fuente, contra don Gregorio Legaz Remón, mayor de edad, casado, mecánico, y su esposa, doña Pilar Labari Saíz, sin profesión especial, sobre reclamación de sesenta y un mil doscientas cincuenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado, en providencia de esta fecha, notificar a dichos demandados, actualmente en ignorado paradero, la presentación y admisión de la demanda formulada, y emplazarles por medio de edictos para que, en el término de nueve días, comparezcan en el mentado juicio.

Y para que conste y sea insertado en el B. O. de esta provincia, expido el presente, en Sepúlveda, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1283

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas penales que se instruyen en este Juzgado con el número 228 de 1971, con motivo de robo de una cartera con documentos que se encontraba en el interior del vehículo M-WH 791 (matrícula alemana), propiedad de Franz Koch, casado, profesión Juez, de 53 años de edad, hijo de Conrad y Antonia, natural y vecino de Munchen (Alemania) y vecino de la misma localidad, he acordado citarle, como se hace por medio del presente, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 20, Palacio de Justicia, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Dicho hecho fue cometido en el término de Villacastín, el 6 de mayo del corriente año.

Dado en Segovia, a diez de mayo de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1275

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Concurso urgente

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, a las doce horas del día 2 de junio del año en curso tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, la celebración de un concurso para la contratación de una orquesta, compuesta de cinco profesores, que amenice los festejos que tradicionalmente se vienen celebrando en esta localidad con motivo de las festividades de "San Antonio" y de "Nuestra Señora del Rosario", los días 12 (víspera), 13 y 14, completos, del mes de junio, y 2 (víspera), 3, 4 y 5 completos, del mes de octubre de este mismo año.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, que se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y a las que se adherirá un sello mutual de 10 pesetas, durante las horas de once a trece, hasta el anterior, inclusive, para la celebración del acto, debiendo constituirse una fianza provisional de mil pesetas.

En el caso de quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, el día 5 de dicho mes de junio, en las mismas condiciones, lugar y hora.

Más ampliación de datos, pueden ser solicitados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuenterrebollo, 8 de mayo de 1971.—El Alcalde, Mariano Garrido Garrido.

1272

Ayuntamiento de Adrados

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles, se admiten proposiciones para optar al concurso de adjudicación de una caja de caudales de tres llaves diferentes, para instalación en la Casa Consistorial de Adrados.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y con sello de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, acompañadas de carta de pago de haber constituido la fianza provisional (por importe de 500 pesetas), hasta las doce horas del siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte, desde la inserción en el B. O., conteniendo sucinta memoria sobre las características de la caja objeto del concurso, dimensiones y precio de la oferta.

La apertura de plicas, al día siguiente hábil, a las trece horas, después de contar los veinte desde la publicación, no haciendo adjudicación provisional del concurso, sino que se reserva a la Corporación.

Todos los gastos de este concurso, anuncios y demás, serán de cuenta del adjudicatario.

Adrados, 8 de mayo de 1971. — El Alcalde, Donato Enjuto.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con residencia en ..., con carnet de identidad número ..., expedido con fecha ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., para la adquisición, por parte del Ayuntamiento de Adrados, de una caja de caudales de tres llaves diferentes, ofrece (lo que sea) ... por el precio de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1286

Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña

Anuncio de concurso

A los veinte días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, se celebrará en este Ayuntamiento concurso público para la adquisición de un lote de mobiliario de Secretaría municipal.

La hora señalada para el concurso es las doce, y los interesados en el mismo podrán hacer ofertas, dirigidas al señor Presidente de la Corporación, hasta el día antes del señalado para celebrar el concurso, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrán examinarle, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días miércoles y sábados de cada semana.

Cobos de Fuentidueña, 12 de mayo de 1971.—El Alcalde, Angel García.

1287

Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy

Anuncio de concurso

A los veinte días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, se celebrará en este Ayuntamiento concurso público para la adquisición de un lote de mobiliario de Secretaría municipal.

La hora señalada para el concurso es las doce, y los interesados en el mismo podrán hacer ofertas, dirigidas al señor Presidente de la Corporación, hasta el día antes del señalado para celebrar el concurso, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrán examinarle, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días miércoles y sábados de cada semana.

San Miguel de Bernuy, 12 de mayo de 1971.—El Alcalde, Mariano Hernando.

ADMINISTRACION - MUNICIPAL

1273

Ayuntamiento de Hontalbilla

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de la Asunción de Nuestra Señora, a celebrar en esta localidad durante los días 15, 16 y 17 de agosto, con víspera, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Hontalbilla, a 10 de mayo de 1971.—El Alcalde, Eliseo Martín.

1274

Ayuntamiento de Hontalbilla

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado concurso para la contratación de corrida de novillos-toros y un espectáculo cómico-taurino (charlotada), los días 15 y 16 de agosto, respectivamente, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Hontalbilla, 10 de mayo de 1971.—El Alcalde, Eliseo Martín.

1272

Ayuntamiento de Adrados

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas por las que se regirá el concurso de adquisición de una caja de caudales de tres llaves diferentes, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Adrados, 8 de mayo de 1971. — El Alcalde, Donato Enjuto.

1270

OLOMBRADA

EDICTO

Concurso para proveer, en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de Alguacil voz pública, encargado de servicios múltiples de este Ayuntamiento.

Composición del Tribunal

Presidente: Don Valentín Seisdedos Ramos.

Vocales: Don Melchor Muñoz Cárbada, Concejal, en representación de la Corporación municipal; Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, representante de la Dirección General de Administración Local; don Clodoaldo Montarelo Sanz, Maestro Nacional, y don Cándido Vergés de la Muela, que actuará de Secretario.

Al propio tiempo, se hace público que la práctica del ejercicio tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, el día 11 de junio, y hora de las dieciocho.

Olombrada, a 8 de mayo de 1971.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

1268

FRESNEDA DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresneda de Cuéllar, 10 de mayo de 1971.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8